

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, le fue turnado en fecha 7 de agosto del 2009, para su estudio y dictamen, el expediente número **5820**, signado por el C. Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos dispositivos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

## **ANTECEDENTES**

Manifiesta el promovente que la impunidad es la falta de castigo, y en ese tenor señala que diversos casos específicos en los que se demuestra una conducta que contraviene a la ley vigente en materia de obras públicas, como por ejemplo el dividir o fraccionar los alcances o el importe total de la obra o etapa de que se trate, a fin de poder adjudicar el contrato de la obra de manera directa, o bien, proporcionar información privilegiada en relación a las obras a licitarse, los contratos respectivos, o en general aquella que tienda a

### **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

dar ventaja a unos contratistas sobre otros en los procedimientos de contratación, son acciones que deben sancionarse por la ley.

Considera que es oportuno establecer todas las conductas tipificadas como delito de ejercicio indebido de funciones en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, en una fracción X del artículo 208, a fin de que queden todas juntas en un solo apartado. Señala que hace falta eliminar a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las fracciones VIII inciso d) y IX; así como reformar también los tres últimos párrafos del mismo artículo, y el numeral 217 fracciones II y III, a efecto de incluir en estos últimos la nueva fracción X del artículo 208, a fin de que existe una plena correlatividad en los delitos cometidos por servidores públicos en materia de obras públicas en la entidad.

Así mismo considera que hay que armonizar las multas que se lleven a cabo en el delito de ejercicio indebido de funciones, a fin de limitar la discrecionalidad en su aplicación. Menciona que en este sentido, si el monto a que ascienden las operaciones señaladas en las fracciones VIII, IX y X de dicho artículo del Código Punitivo Estatal no excede de 250 cuotas, entonces la multa será de 50 a 200 cuotas; mas si el monto se encuentra en el rango de 250 a 600 cuotas, entonces la multa no puede ser de 100 cuotas, sino que debe ser entre 200 y 300 cuotas; y a la vez, si el monto excede de 600 cuotas, entonces la multa deberá ser entre 300 y 500 cuotas, con el fin de

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

que haya correspondencia entre la gravedad de la conducta realizada y la sanción merecida.

Por otra parte manifiesta que en relación al artículo 211 fracción IV, también propone para su modificación en la referida iniciativa, considerando necesario establecer que no sólo sean los recursos económicos estatales, municipales, transferidos, descentralizados, concretados o convenidos por el Estado con la Federación o Municipios, sino también de los Municipios con el Estado o de los Municipios, a fin de garantizar una mayor certeza jurídica en la materia.

#### **CONSIDERACIONES:**

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asuntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública para ver la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción III, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

#### **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Señala el promovente que la impunidad, definida por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es la falta de castigo, y que en la vida real, los delincuentes de cuello blanco, es decir, aquellas personas que realizan actos indebidos al amparo de la ley, no reciben castigo alguno cuando actúan de manera ilegítima o cuando perjudican la hacienda pública.

Las obras públicas, son indispensables para cualquier desarrollo urbano que atiende a las necesidades de su población, deben llevarse a cabo considerando que el gasto público invertido en dichas obras, está destinado a servir para el interés de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, tal como lo indica el promovente, en el Código Penal para el Estado de Nuevo León en el artículo 208 fracciones VIII y IX, y sus sanciones, previstas en los tres últimos párrafos del citado numeral, se desprende que comete el delito de ejercicio indebido de funciones públicas, “el servidor público que indebidamente otorgue, realice o contrate obras públicas, con recursos económicos públicos, y que se equipara al delito de ejercicio indebido de funciones públicas, y se sancionará como tal, a toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebida de las operaciones referidas, o sea parte de las mismas”.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Asimismo, se señala que comete el delito de ejercicio indebido de funciones públicas, “el servidor público que indebidamente realice adjudicaciones de contratos relacionados con obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sin justificar las excepciones establecidas en las leyes de la materia y no haber llevado a cabo las licitaciones públicas, por invitación o mediante cotizaciones, conforme a los montos establecidos en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente”.

En este tenor, el promovente señala que sin embargo, existen diversos casos específicos en los que es posible demostrar una conducta que contraviene a la ley vigente en materia de obras públicas, como por ejemplo el dividir o fraccionar los alcances o el importe total de la obra o etapa de que se trate, a fin de poder adjudicar el contrato de la obra de manera directa, o bien, proporcionar información privilegiada en relación a las obras a licitarse, los contratos respectivos, o en general aquella que tienda a dar ventaja a unos contratistas sobre otros en los procedimientos de contratación.

La materia penal, al ser la última instancia en cuanto a la impartición de justicia es de exacta aplicación al caso concreto, por lo que en la práctica advertimos que no en pocas ocasiones somos enterados por algún medio de comunicación masivo, de diversas conductas irregulares u ominosas por parte de servidores públicos que no son sancionadas con el rigor de su

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

temeridad demostrada, en razón, principalmente no a una omisión de la ley, pues esta contempla una amplia gama de hipótesis que se pueden presentar en la comisión de estos ilícitos, sino en diversas circunstancias atribuibles a la carencia de voluntad de perseguir y sancionar estas conductas.

En tal sentido consideramos oportuno el precisar que en artículo 208, fracción IX, de la legislación en materia penal del Estado, los delitos relacionados con la prestación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contiene tipos adecuados, por lo que no advertimos vacíos legales al respecto, y más aún somos de la opinión que el promovente en este punto, rebasa la casuística necesaria a las hipótesis que propone.

Ahora bien, tomando en cuenta que el ejercicio de las atribuciones del Estado y los Municipios en materia de obra pública se considera de interés y utilidad pública en los términos de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, es de suma importancia que la realización de la obras tanto en el Estado, como en los Municipios se ejecute con apego a derecho para que los recursos sean aplicados de forma eficiente.

Así mismo es necesario señalar que el artículo 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León señala que la obra pública a cargo del Estado y de los Municipios deberá realizarse con criterios de

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios.

Es por lo anterior que esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con el promovente ya que es de suma importancia para el Estado así como para los Municipios que las contrataciones de Obra Pública cumplan con los lineamientos marcados en las leyes de la materia con el fin de combatir el mal ejercicio de los recursos señalados para la ejecución de las mismas.

No obstante lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo no coincide en sancionar penalmente las conductas que ya se encuentran contempladas en la ley administrativa de la materia, pues una vez que se observe que tal norma se cumple a cabalidad y aún así no fuera suficiente, entonces podríamos, como poder legislativo, explorar diferentes formas de sanción, entre ellas las de carácter penal.

Por otra parte es pertinente el señalar que en fecha 27 de febrero del 2009 a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública le fue turnado para dictaminar el expediente 5672 presentado por el ahora promovente en el cual solicitaba

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

modificación al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Nuevo León con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma.

En esta tesitura en fecha en fecha 17 de febrero del 2010 por parte de esta Comisión Dictaminadora se analizó y dictaminó el expediente antes mencionado modificándose el numeral 211 del Código Penal para el Estado, logrando con dicha reforma su fortalecimiento para el combate de los hechos punitivos relacionados a la materia.

Ahora bien, en virtud de que el promovente solicita, entre otras, una reforma al numeral 211 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, mismo que ya fue modificado como se mencionó anteriormente, esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública somete al Pleno en siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se da por atendida la solicitud presentada por el C. Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto en su oportunidad, y téngasele como totalmente concluido.

Monterrey, Nuevo León

**COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Presidente:**

DIP. CESAR GARZA VILLARREAL

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS

MARROQUÍN

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ  
CABALLERO

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO  
HERNÁNDEZ

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE No. 5820.-** Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer las sanciones a quienes actúen de forma ilícita en la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.